



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Salamanca (España), a 17 días del mes de mayo de 2015.

**REUNIDOS:**

De una parte, D./D.ª MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ, con identidad n.º 1601-1975-00591, actuando como Secretario General del Congreso Nacional de Honduras y representante de la misma, en virtud de resolución de Pleno, que consta en Acta número 33, de Fecha 21 de enero de 2015-----

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con D.N.I. n.º 07.871.935-R y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

**EXPONEN:**

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que el Congreso Nacional de la República de Honduras es el Poder del Estado integrado por 128 Diputados cuya función principal, conforme al artículo 189 de la Constitución de la República de Honduras es ejercer el Poder Legislativo del Estado para lo cual tiene la atribución exclusiva de crear, interpretar, reformar y derogar las leyes y funciones de control hacia los otros poderes del Estado -----

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue el Congreso Nacional de la República de Honduras, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes -



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.— Del objeto del Convenio.** .....

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y el Congreso Nacional de la República de Honduras para el desarrollo de la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. ....

### **SEGUNDA.— De los CED y de los beneficiarios del Convenio.** .....

Mediante esta actividad, la FG/USAL ofrecer formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados al Congreso Nacional de la República de Honduras, procurando su perfeccionamiento profesional. ....

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. ....

### **TERCERA.— De los compromisos de las Partes.** .....

La FG/USAL se compromete ante el Congreso Nacional de la República de Honduras a realizar las siguientes acciones: .....

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). ....
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes del Congreso Nacional de la República de Honduras que se practicará del siguiente modo: .....

  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. ....
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. ....

- c) Incorporar el logo o signos distintivos del Congreso Nacional de la República de Honduras bajo el concepto de "institución colaboradora", en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. ....



El Congreso Nacional de la República de Honduras se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: .....

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando, de una sola vez, la documentación que sea exigible con carácter general, a través del procedimiento habilitado por la FG/USAL. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en el Congreso Nacional de la República de Honduras .....
- b) El pago correspondiente a la matrícula de todos los beneficiarios deberá realizarse en una única transferencia, deducido el descuento que proceda conforme al presente Convenio. ....
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, el Congreso Nacional de la República de Honduras informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. ....

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** .....

La dependencia responsable dentro del Congreso Nacional de la República de Honduras de velar del buen fin del presente Convenio es la Gerencia General del Congreso Nacional, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D./D.<sup>a</sup> Analina Montes Hawit, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a las siguientes dirección postal, fax o correo electrónico: .....

Congreso Nacional de la República de Honduras .....  
Gerencia General .....  
Barrio el Centro frente la Plaza la Merced .....  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, Francisco Morazán Honduras .....  
Teléfono: 504 22380450 .....  
Correo electrónico: [analinamh@gmail.com](mailto:analinamh@gmail.com) .....

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Eduardo A. Fabián Caparrós, Coordinador General de los Cursos de Especialización en Derecho de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: .....

Fundación General de la Universidad de Salamanca .....



Departamento de Formación y Congresos .....  
Hospedería de Fonseca - Calle Fonseca, 2 .....  
37002 - Salamanca (España) .....  
Teléfono: (+34) 923 294 679 .....  
Fax: (+34) 923 294 702 .....  
Correo electrónico: fundacion.postgrado@usal.es .....

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. ....

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. ....

**QUINTA.— Disposición financiera.** .....

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. ....

**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** .....

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. ....

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** .....

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. -

**OCTAVA.— Uso de signos distintivos.** .....



El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. ....

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con el Congreso Nacional de la República de Honduras a hacer uso de los signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED. ....

**NOVENA.— De la duración del Convenio.** .....

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo. ....

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. ....

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. ....

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ....

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR EL CONGRESO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

  
Fdo.: D. Oscar González Benítez  
  


  
Fdo.: D. Mario Alonso Pérez López  
